

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER
OFICINA DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo 8° fracciones XIII. Promover la prevención, detección y atención de las enfermedades que afectan a la mujer, canalizándolas a los centros de salud correspondientes. XIV. Cumplir con los objetivos, metas y acciones establecidas en el Programa Estatal de la Mujer 1999-2005.